Boquerón esq. Ballivián | Tel.: (595 21) 752 202 - 754 540. | municipalidad.mralonso@gmail.com

RESOLUCIÓN I.M Nº 488/2023

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCION GENERAL DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE MARIANO ROQUE ALONSO A LA ELABORACION DE LA ADENDA N° 1 AL DEL CONTRATO Nº 08/2023 SUSCRITO CON LA FIRMA TESAKA INGENIERIA SA, con RUC Nº 80097629-0 EN EL MARCO DEL LLAMADO DE LA CONTRATACION POR URGENCIA IMPOSTERGABLE Nº 03/2023 "REPARACION DE AULAS Y DIRECCION DE LA ESCUELA VIRGEN DEL CARMEN Y DEL COLEGIO NACIONAL MRA" ID Nº 429.987.

Mariano Roque Alonso, 17 de junio de 2023.-

VISTO: La Nota UOC Nº 205/2023, de la Dirección General Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Mariano Roque Alonso, de fecha 17 de junio de 2023, por la cual solicita autorización para proceder a la elaboración de la Adenda N° 1 al Contrato Nº 08/2023, suscripto con la firma TESAKA INGENIERIA SA, con RUC Nº 80097629-0, en el marco del llamado de la **CONTRATACION POR URGENCIA IMPOSTERGABLE Nº 03/2023 "REPARACION DE AULAS Y DIRECCION DE LA ESCUELA VIRGEN DEL CARMEN Y DEL COLEGIO NACIONAL MRA" ID Nº 429.987.**

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Obras e Infraestructura a través de un Memorándum de fecha 17 de junio de 2023, solicita la ampliación de plazo del Contrato Nº 08/2023, firmado con la TESAKA INGENIERIA SA, con RUC Nº 80097629-0, en el marco del llamado de CONTRATACION POR URGENCIA IMPOSTERGABLE Nº 03/2023 "REPARACION DE AULAS Y DIRECCION DE LA ESCUELA VIRGEN DEL CARMEN Y DEL COLEGIO NACIONAL MRA" ID Nº 429987. Donde, *sugirió dar lugar a lo solicitado teniendo en cuenta los días de lluvias demás justificado según registro adjunto del informe de precipitaciones de la DINAC.*

Que, la Dirección General de Auditoría Interna, a través de su DICTAMEN N°04/2023 D.G.A.I. M.M.R.A, de fecha 17 de junio de 2023, respectivamente concluye en los siguientes términos: *(...)*

Que así las cosas, considerando que los documentos remitidos por la Dirección General de Obras e Infraestructura, es de exclusiva responsabilidad de la Dirección General solicitante,

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abog. Sandra Vidallet
Secretaria General

Secretaría Gral

Carolina Arzamendia
Intendenta Municipal
Mariano Roque Alonso

Boquerón esq. Ballivián | Tel.: (595 21) 752 202 - 754 540. | municipalidad.mralonso@gmail.com

Que, la vigencia de la ejecución de la obra fue iniciada en fecha conforme al Acta de Inicio de Obra y Hasta la fecha el Contrato sigue vigente.

Por lo que, esta Dirección General de Auditoría Interna, en el marco de lo establecido en el art. 62° y 95° inciso b) de la Ley 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" concordada con el Decreto Reglamentario 2992/19, confiere facultades a la máxima autoridad de la convocante, para realizar modificaciones de los contratos, lo que deberán ser formalizados por escrito por parte de la contratante.

Que, se considera factible la firma de un convenio modificatorio a fin de ampliar los plazos del Contrato Nº 08/2023 para la "REPARACION DE AULAS Y DIRECCION DE LA ESCUELA VIRGEN DEL CARMEN Y DEL COLEGIO NACIONAL MRA" ID Nº 429987., se encuentra bien justificada por razones expuestas, por lo que no se encuentra objeción alguna sobre la solicitud de modificaciones del contrato. Salvo Mejor Parecer

Que, la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su artículo 62° establece, ***" En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio.***

Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato.".-

Que en el Artículo 95. *Convenios modificatorios en obras públicas. Inciso* ***a) ampliaciones de monto y/o plazo de ejecución cuando se requiera el incremento de cantidades, sin introducir nuevos ítems de obra;***

Que, el artículo 51° de la Ley 3.966/10 "Orgánica Municipal" son Deberes y Atribuciones del Intendente Municipal: *"a) ejercer la representación legal de la Municipalidad;... e) administrar los bienes municipales y recaudar e invertir los ingresos de la municipalidad, de acuerdo con el presupuesto;... j) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de ofertas, y realizar las adjudicaciones...".-*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abog. Sandra Vidallet
Secretaria General

Secretaría Gral

Carolina Aranda
Intendente Municipal
Mariano Roque Alonso

INTENDENCIA

Roque Alonso

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE MARIANO ROQUE ALONSO
RESUELVE

Art. 1°.- AUTORIZAR la prórroga de vigencia del CONTRATO Nº 08/2023, suscripto con la firma TESAKA INGENIERIA SA, con RUC Nº 80097629-0, en el marco del llamado de la **CONTRATACION POR URGENCIA IMPOSTERGABLE Nº 03/2023 "REPARACION DE AULAS Y DIRECCION DE LA ESCUELA VIRGEN DEL CARMEN Y DEL COLEGIO NACIONAL MRA" ID Nº 429.987,** hasta 60 días contados desde la fecha límite de entrega prevista en el pliego de bases y condiciones – plazo de ejecución.

Art. 2°.- DISPONER que la Dirección Operativa de Contrataciones, formalice la adenda al contrato con la firma mencionada, a trasvés de una adenda las modificaciones autorizadas en el artículo 1º de la presente resolución.

Art. 3º.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar

Sandra Vidallet
Secretaria General

Secretaría Gral

Carolina Rocío Aranda F.
Intendenta Municipal

INTENDENCIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Secretaría Gral